



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo primer tercer período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 96 del programa

#### Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

**Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia y Ucrania: proyecto de resolución**

#### Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, y [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, así como su decisión [72/512](#), de 4 de diciembre de 2017,

*Observando* que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

*Afirmando* que, a su juicio, este proceso ofrece las mayores posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

*Observando* que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,



*Confirmando* que las tecnologías de la información y las comunicaciones son de doble uso y pueden emplearse para fines tanto legítimos como malintencionados,

*Destacando* que promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redundaría en interés de todos los Estados,

*Expresando preocupación* ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

*Subrayando* la necesidad de fomentar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de la tecnología de la información con fines delictivos,

*Subrayando también* la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes de 2010<sup>1</sup>, 2013<sup>2</sup> y 2015<sup>3</sup> remitidos por el Secretario General,

*Destacando* la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

*Confirmando* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, en sus informes de 2013 y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

*Confirmando también* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover la seguridad y la confianza entre los Estados y ayudar a reducir el riesgo de conflictos al hacer más predecibles los acontecimientos y reducir el potencial de percepciones erróneas, y, por lo tanto, contribuir considerablemente a despejar las inquietudes sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia una mayor seguridad internacional,

*Confirmando además* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de tecnología de la información y las comunicaciones también es esencial para la seguridad internacional, aumentar la capacidad de los Estados para la cooperación y la acción colectiva y promover la utilización de esas tecnologías con fines pacíficos,

*Subrayando* que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la eficacia de la cooperación internacional

---

<sup>1</sup> A/65/201.

<sup>2</sup> A/68/98.

<sup>3</sup> A/70/174.

mejoraría si se establecieran mecanismos para alentar la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y de las organizaciones de la sociedad civil.

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse por los informes de 2018<sup>1</sup>, 2013<sup>2</sup> y 2015<sup>3</sup> del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

b) Apoyar la aplicación de las medidas de cooperación enunciadas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito y garantizar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en ese ámbito;

b) El contenido de los conceptos mencionados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales;

3. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecerá en 2019 sobre la base de la distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes antes mencionados, continúe estudiando, con miras a promover un entendimiento común y la aplicación eficaz, las posibles medidas de cooperación para encarar las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información, con inclusión de las normas, reglas y principios de comportamiento responsable de los Estados, las medidas de fomento de la confianza y el fomento de la capacidad, así como la forma en que el derecho internacional se aplica al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, y que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los resultados del estudio, incluido un anexo que contenga la contribución de los expertos gubernamentales sobre la cuestión de cómo se aplica el derecho internacional al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados;

4. *Solicita* a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, sobre la base de los recursos existentes y las contribuciones voluntarias, en nombre de los miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales, que colabore con las organizaciones regionales pertinentes, como la Unión Africana, la Unión Europea, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, a fin de celebrar una serie de consultas para intercambiar opiniones sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del Grupo con antelación a sus períodos de sesiones;

5. *Solicita* a la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales que organice dos reuniones oficiosas consultivas de dos días de duración cada una de carácter abierto para que todos los Estados Miembros puedan participar en debates

interactivos y compartir sus opiniones, que el Presidente transmitirá al grupo de expertos gubernamentales para que las examine;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

---